



CONVENIO DE COOPERACIÓN SBS GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (SBS-007-2025), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS-, EL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE GUATEMALA -ING- Y MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MINICENTROS DE ATENCIÓN A DISTANCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.-----

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025). NOSOTROS: Por una parte: **I) MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Copia del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) contenida en el Libro de Actas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas y extendida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro y señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once, Colonia Las Charcas, de la Ciudad de Guatemala, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará



"LA SBS"; II) Por otra parte, comparece **ESTUARDO JOSE CRUZ SARMIENTO**, de cuarenta y seis años, perito contador, guatemalteco, y con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, ochenta y ocho mil ciento tres, cero ciento uno (2461 88103 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento del Tesorero del Consejo de Administración y Representante Legal de Multinacional de Servicios Cambiarios, Sociedad Anónima, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, autorizado por la Notaria Marcela Posadas Morris e inscrito en el Registro Mercantil de la República, al número seiscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco (681885), folio setecientos veintitrés (723) libro ochocientos diez (810) de auxiliares del comercio. Señalo como lugar para recibir notificaciones la novena avenida catorce guion setenta y cinco zona trece de la Ciudad de Guatemala, tercer nivel; III) Y por la otra parte comparece, **RODRIGO WER AGUILAR**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y cinco, trece mil seiscientos noventa y ocho, cero ciento uno (2335 13698 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **INSTITUTO NEUROLÓGICO DE GUATEMALA**, calidad que acredito con copia del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro por el Notario Julio Alejandro Carrillo Díaz y que al número de partida cuarenta y tres (43), folio cuarenta y tres (43) del libro ciento veinte (120) de nombramientos inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas adscrito al Ministerio de Gobernación. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto Neurológico de Guatemala



ubicada en la octava avenida seis guion cincuenta de la zona once de la Ciudad de Guatemala, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE GUATEMALA”**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación anteriormente señalados, estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que a nuestro juicio y conforme a la ley los documentos acreditativos de representación son suficientes para otorgar el presente **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE GUATEMALA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MINICENTROS DE ATENCIÓN A DISTANCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, bajo las siguientes disposiciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a. La entidad **“Instituto Neurológico de Guatemala”** es una institución privada no lucrativa, fundada en el año mil novecientos sesenta y uno (1961), por un grupo de padres y médicos interesados en brindar a niños y jóvenes de escasos recursos con discapacidad intelectual y autismo, educación especial y terapias de apoyo para potenciar sus habilidades y destrezas. Su principal objetivo es lograr, a través de programas educativos y terapéuticos, desarrollar integralmente a cada persona, favoreciendo así el avance de sus habilidades, aspectos psicoafectivos, intelectuales y motrices. Los servicios son brindados a la población con esta condición desde los seis (6) meses de edad y con el apoyo constante de sus padres, se espera una pronta inclusión al ámbito familiar, escolar, laboral y social. b. **“La SBS”**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Es por ello que, desarrolla programas especializados y servicios integrales dirigidos a la niñez y adolescencia en situación de protección especial y fortalecimiento a las familias, que les permita fortalecer sus potenciales para el disfrute de una vida digna. Es así que con base al Acuerdo Gubernativo

número 101-2015 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, establece entre las funciones del Secretario de Bienestar Social en su artículo 10, literal g) “Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República”. **c.** Que la entidad **MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una entidad que presta servicios de cambio de moneda extranjera, orientados principalmente a turistas. Su actividad se concentra en aeropuertos y zonas de afluencia turística, donde facilita operaciones cambiarias a personas que visitan el país. La entidad desarrolla sus funciones dentro del marco legal correspondiente, y estructura sus procesos con base en criterios técnicos y operativos definidos para este tipo de servicios. Al estar vinculada al movimiento turístico y a la actividad económica local, identifica la necesidad de contribuir al fortalecimiento de las comunidades en las que mantiene presencia. Por esta razón, ha manifestado su disposición de respaldar un proyecto orientado al desarrollo de la niñez con Discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro Autista, como una forma de participar en iniciativas que buscan atender problemáticas sociales específicas, cuya atención tiene repercusiones en el entorno donde la entidad presta sus servicios. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 51, 52, 54, 56, 134 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2 al 6, 7.2 de la Convención de Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, Artículos 5, 6, 13 literales c), i) y Artículos 3 al 6 del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia; Artículos 1, 3 al 8, y 11 al 13 del Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 2, 5, 10 literales a), i) y l) del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **TERCERA: FINALIDAD.** Los comparecientes declaramos que, a través de diversas reuniones se ha venido gestando la implementación del proyecto denominado “Centros de Atención a



Distancia para Niños y Niñas con Discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro Autista”, cuyo objeto se establece en el presente Convenio y comprende los siguientes objetivos: **A.** Apoyar y colaborar en el desarrollo del referido proyecto; **B.** Beneficiar a la población atendida por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en: **I.** La Dirección de protección especial residencial hogar seguro virgen de la asunción de la Subsecretaría de protección y acogimiento a la niñez y adolescencia y **II.** La Dirección de atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad de la Subsecretaría de preservación familiar, fortalecimiento y apoyo comunitario, que sean diagnosticados con discapacidad intelectual y del espectro autista, mediante terapias y educación inclusiva a través de la plataforma virtual del Instituto Neurológico de Guatemala, con la participación activa de sus familias o encargados; **C.** Garantizar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos necesarios para su ejecución eficiente; **D.** Facilitar el seguimiento y evaluación de resultados, con el fin de monitorear el avance del proyecto y permitir la mejora continua en su implementación; **E.** Desarrollar dos “Mini Centros de Atención a Distancia para Niños y Niñas con Discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro Autista”, como espacios clave para mejorar la calidad de vida de la niñez con estas condiciones en Guatemala; y, **F.** Implementar dentro de los programas que desarrollan la Dirección de protección especial residencial hogar seguro virgen de la asunción de la Subsecretaría de protección y acogimiento a la niñez y adolescencia y dentro de la Dirección de atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad de la Subsecretaría de preservación familiar, fortalecimiento y apoyo comunitario, el proyecto de Atención a Distancia (PADI).

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes nos comprometemos I: **COMPROMISOS PARA EL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE GUATEMALA:** En el marco de su competencia y bajo la figura de socio implementador o institución implementadora acuerda: **PRESTACIONES PRINCIPALES:** Se entienden por prestaciones principales todas aquellas prestaciones que se armonizan con la finalidad directa del Instituto Neurológico de Guatemala, mismas que consisten en: **A.** Realizar sesenta

(60) diagnósticos primarios en cada Mini Centro de Atención a Distancia para identificar discapacidad intelectual y trastornos del espectro autista en niños y niñas atendidos en “La SBS” a través de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia y la Dirección de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, así como definir el tratamiento correspondiente y brindar seguimiento terapéutico mediante el Programa de Atención a Distancia (PADI) durante un período de doce (12) meses posteriores a la adjudicación de la beca. **B.** Capacitar a tutores y cuidadores de los niños y niñas beneficiarios en el uso de la plataforma virtual educativa destinada al abordaje de la discapacidad intelectual y los trastornos del espectro autista, asegurando su correcta implementación en el contexto familiar y educativo. **C.** Elaborar informes trimestrales que detallen los avances, resultados y el impacto del tratamiento y del uso de la plataforma educativa en los beneficiarios, con base en indicadores previamente establecidos.

PRESTACIONES ACCESORIAS: Se entienden por prestaciones accesorias, todas aquellas acciones que estarán a cargo del Instituto Neurológico de Guatemala, y que ayudarán a la implementación de las prestaciones principales: **A.** Coordinar con la Secretaría Bienestar Social de la Presidencia de la República la selección de los beneficiarios del programa, velando por la pertinencia técnica de los casos y el cumplimiento de los criterios de inclusión. **B.** En el marco de su rol como socio implementador se compromete a entregar el mobiliario y equipo completamente nuevo necesario para la implementación de dos (2) Mini Centros de Atención a Distancia para niños y niñas con discapacidad intelectual y trastorno del espectro autista, para el efecto se contratará los servicios pertinentes para alcanzar dichos fines. **C.** En el mismo sentido asignará a los contratistas capacitados para remozar los espacios físicos donde funcionarán dichos centros, asegurando condiciones adecuadas para su operatividad. **II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:** En el marco de su

competencia y bajo la figura de beneficiario acuerda: **A.** Facilitar espacios físicos seguros y adecuados para la implementación de dos (2) “Mini Centros de Atención a Distancia para Niños y Niñas con Discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro Autista”, los cuales estarán a cargo de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia y de la Dirección de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, ubicados en los departamentos de Quetzaltenango y Suchitepéquez, gestionando además el ingreso del mobiliario y equipo conforme a los procedimientos administrativos internos de la Secretaría. **B.** Asignar personal administrativo, técnico y recurso humano capacitado para acompañar, apoyar y brindar seguimiento a los familiares de los niños y niñas beneficiarios que reciban terapias a distancia por medio de la plataforma virtual educativa, así como supervisar la operación del proyecto, sin implicar la administración directa de recursos financieros. **C.** Garantizar la conectividad de los centros mediante el pago de servicios de energía eléctrica, renta, internet y mantenimiento de equipos tecnológicos en los dos Mini Centros de Atención a Distancia para Niños y Niñas con Discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro Autista. **D.** Proveer los materiales educativos fungibles necesarios para el desarrollo de las actividades dirigidas a los niños y niñas beneficiarios en cada centro. **E.** Garantizar que las becas otorgadas para el uso de la plataforma virtual educativa sean utilizadas exclusivamente por los usuarios seleccionados por “La SBS” a través de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la niñez y adolescencia y la Dirección de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, velando por la pertinencia técnica de los casos y el cumplimiento de los criterios de inclusión y que, en caso de abandono, sean reasignadas conforme a los criterios establecidos. **F.** Coordinar con la entidad implementadora la evaluación continua del programa y el desempeño de sus beneficiarios, promoviendo acciones de

mejora continua con base en los resultados obtenidos. **G.** Establecer mecanismos de control y auditoría interna que permitan garantizar la correcta ejecución del proyecto y el uso eficiente y transparente de los recursos asignados.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA:

A. Supervisar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros otorgados al Instituto Neurológico de Guatemala en el marco del presente Convenio Interinstitucional. **B.** Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y transparencia en la asignación de fondos y bienes donados. **C.**

RÉGIMEN FINANCIERO: Bajo la figura de donante se compromete a proveer al Instituto Neurológico de Guatemala los fondos financieros para la ejecución del proyecto en el marco del presente Convenio Interinstitucional. Para tal efecto

MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA se compromete a entregar de forma cronológica el siguiente financiamiento:

C.1. La cantidad de setenta y nueve mil doscientos quetzales exactos (Q.79,200.00) en concepto de servicios de evaluación y diagnósticos;

C.2 La cantidad de treinta y ocho mil quetzales exactos (Q.38,000.00) en concepto de servicios de remozamiento;

C.3 La cantidad de cincuenta y seis mil novecientos quetzales exactos (Q.56,900.00) en concepto de mobiliario;

C.4. La cantidad de siete mil quetzales exactos (Q.7,000.00) en concepto de equipo de servicio de instalación y configuración de equipo y mobiliario y

C.5. La cantidad de doscientos cuarenta y siete mil novecientos veinte quetzales exactos (Q.247,920.00) en concepto de servicios profesionales de formación de tutores acompañantes, inscripción a plataforma y aporte mensual a plataforma.

Lo que totaliza una cantidad de cuatrocientos veintinueve mil veinte quetzales exactos (Q.429,020.00). Al presente Convenio dentro de los anexos se adjuntará la hoja de ruta de implementación financiera que será otorgado por parte de

MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA y será entregado al

INSTITUTO NEUROLÓGICO DE GUATEMALA para la implementación del presente Convenio Interinstitucional.

D. MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, entregará a **LA SBS** en calidad de donación, equipos de cómputo, impresoras, audífonos y equipos de

alimentación interrumpida hasta la cantidad **doscientos veinte mil ocho cientos quetzales** (Q.220,800.00); la donación se practicará eminentemente en especie. Para el efecto, la entidad se compromete a sustanciar el proceso de donación, con base a la normativa nacional vigente y al Acuerdo DS. No. 303-2023 Reglamento de Donaciones en Especie (Bienes, Productos y Servicios) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **IV. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:** **A.** Promocionar y divulgar el proyecto para ofrecer oportunidades educativas a niños y niñas con discapacidad intelectual o del espectro autista atendidos en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la niñez y adolescencia y en la Dirección de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario. **B.** Acompañar, monitorear y evaluar los resultados del proyecto. **C.** Las partes se comprometen a elaborar las especificaciones técnicas en un plazo de diez días hábiles posterior a la suscripción del siguiente Convenio Interinstitucional, mismas que pasaran a formar parte del presente instrumento. **QUINTA. MEDICIÓN DE RESULTADOS:** La forma en que se realizará la medición de resultados del Convenio será establecida según determinen los Enlaces o Coordinadores, misma que deberá de ser fijada dentro de las especificaciones técnicas dentro del plazo mencionado en la cláusula anterior. **SEXTA. CONSIDERACIONES GENERALES:** La información y datos obtenidos a raíz de la implementación del presente Convenio no podrán ser utilizados con carácter público, sin previa autorización por escrito de ambas partes, se garantiza la seguridad, reserva y confidencialidad de la información de los niños y niñas beneficiados con el proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y demás normativa aplicable. Los compromisos pactados en el presente Convenio, quedarán sin efecto, cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o fines de las entidades que la suscriben. **SÉPTIMA. CASOS DE ABANDONO:** En caso que alguno de los niños y niñas atendidas abandona el presente programa durante su ejecución, se procederá a subrogar su



inscripción por otro niño y/o niña, que califique bajo las consideraciones del presente Convenio y de la Dirección de protección especial residencial hogar seguro virgen de la asunción de la Subsecretaría de protección y acogimiento a la niñez y adolescencia y la Dirección de atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad de la Subsecretaría de preservación familiar, fortalecimiento y apoyo comunitario. **OCTAVA. ENLACES:** Para la coordinación del presente Convenio Interinstitucional se establecerá un coordinador por cada una de **“LAS PARTES”**. En el caso del **A.** Instituto Neurológico de Guatemala se designa a Ana Lorena Forno Blanco de Pinot, Directora Ejecutiva, con número de teléfono +(502) 2471-1613, y con correo electrónico ejecutiva@institutoneurolologicogt.org; en el caso de **B.** la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República por parte de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia se designa a Sandra Lissette López Palencia, Directora, con número de teléfono +(502) 3098-0699, y con correo electrónico dirección.hogar@sbs.gob.gt y por parte de la Dirección de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario se designa Sandra Mariajosé Guerra García, Directora, con número de teléfono +(502) 4212-4840, y con correo electrónico dirección.discapacidad@sbs.gob.gt. Asimismo, en cuanto a **C.** Multinacional de Servicios Cambiarios, Sociedad Anónima se delega a Juan Carlos Lahoud Jane, con número de teléfono (+502) 3036-4494, y con correo electrónico J.lahoud@globalexchange.com.gt. **NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia de un (01) año, entrando en vigencia con la firma de la misma, la que podrá prorrogarse con un cruce de cartas entre las partes, dicha prórroga podrá ser por un plazo menor, igual o mayor, y deberá formalizarse con una antelación mínima de sesenta (60) días antes de la finalización de la vigencia. **DÉCIMA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral,

independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue asignado. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR: “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio Interinstitucional, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte de manera directa de aspectos administrativos, en el conocimiento que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. OTRA COLABORACIÓN: El presente Convenio no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos, para lo cual se deberá de faccionar una adenda al presente Convenio, debiendo mediar el consentimiento de todas las partes del presente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PATROCINIO: “LAS PARTES” solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de **“LAS PARTES”** en actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. La relación emanada de este Convenio no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES: **“LAS PARTES”** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio será

consensuada previamente por “LAS PARTES” y deberá formalizarse por escrito, en tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** La terminación del presente Convenio, se dará únicamente en los siguientes casos: **A)** Vencimiento del plazo; **B)** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado; **C)** De común acuerdo por “LAS PARTES”; y, **D)** Por comunicación escrita remitida por alguna de “LAS PARTES”, con un mes de antelación. **DÉCIMA SÉPTIMA.** LA SBS aclara que no se recibirán fondos dinerarios en el marco del presente Convenio Interinstitucional. Asimismo, en caso que no se continúe con el proyecto de los “Mini Centros de Atención a Distancia para Niños y Niñas con Discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro Autista”, LA SBS podrá disponer conforme a sus necesidades internas el uso del mobiliario y equipo entregado en el marco de la presente declaración de voluntad. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** “LAS PARTES” manifestamos que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todos los esfuerzos y acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de estas o por el enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se harán constar por escrito y nos obliga a “LAS PARTES” al momento de su firma. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** “LAS PARTES” establecen como datos para notificaciones los siguientes: **I.** Por parte del **INSTITUTO NEUROLÓGICO DE GUATEMALA** se fija como lugar para recibir notificaciones la octava avenida seis guion cincuenta de la zona once de la Ciudad de Guatemala. **II.** Por parte de LA SBS la dirección para recibir notificaciones será la sede de esta Secretaría, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once, Colonia Las Charcas, Ciudad de Guatemala. **III.** Por parte de Multinacional de Servicios Cambiarios, Sociedad Anónima se señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida catorce guion setenta y cinco zona trece de la Ciudad de Guatemala tercer nivel. **VIGÉCIMA. ACTUACIÓN DE LAS PARTES** Las partes manifiestan que han actuado en todo momento de buena



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



fe y han dado cumplimiento a los requerimientos que les han sido formulados en el marco del proyecto. En tal sentido, y más allá de lo expresamente señalado, no asumirán responsabilidad por situaciones ajenas a su voluntad que pudieran comprometer la viabilidad del proyecto o afectar su adecuada ejecución. Asimismo, los demás comparecientes reafirman que sus compromisos se sustentan en el marco legal aplicable y en los términos pactados, comprometiéndose a realizar todas las acciones necesarias para garantizar la correcta implementación y ejecución del proyecto. En consecuencia, la presente declaración tiene como finalidad dejar constancia del alcance de las obligaciones asumidas por las partes y de los compromisos adquiridos. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN: "LAS PARTES"** hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres documentos originales, impresos en trece hojas, solo en su lado anverso.



Rodrigo Wer Aguilar

Rodrigo Wer Aguilar
Presidente y Representante
Legal
Instituto Neurológico de
Guatemala

Estuardo José Cruz Sarmiento

Estuardo José Cruz Sarmiento
Tesorero del Consejo de
Administración Y
Representante Legal de
Multinacional de Servicios
Cambiarios, Sociedad Anónima



**global
exchange**

M.S.c Marvin Rabanales García

M.S.c Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

